

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 7662

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 2 y 3 de Febrero)

Núm. 361

Gobierno Civil

MINAS.—Intervención de Hacienda de Baleares.—D. Joaquín Ducet, Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia.—Certifico: Que según resulta de los libros de cuentas corrientes por el impuesto de Minas Cánón, figuran en descubierto las que á continuación se detallan:

Mineral.—Minas.—Término.	CANON	Pesetas
Mineral, Plomo; mina, «Buñola»; término de Buñola; interesado, D. Antonio Gironés.	480'00	
Mineral, Lignito; mina, «Antonia»; término de Alcudia; interesado, D. Gregorio Petro.	120'00	
Mineral, Lignito; mina, «Francisca»; término de Alcudia; interesado, D. Gregorio Petro.	188'00	
Total.		788'00

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido la presente visada por el Señor Interventor en Palma treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.—J. Ducet.—V.º B.º—C. Sales.—Según la precedente certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia las minas «Buñola» de plomo, y «Antonia» y «Francisca» de lignito, enclavadas en el término municipal de Buñola la primera y de Alcudia las dos últimas, que aparecen con los descubiertos de 480 pesetas y de 120 y 188, respectivamente, por el concepto de cánón por superficie correspondiente al año de 1915, quedando por tanto caducadas, con sujeción á lo dispuesto en el art. 23 de la tributación minera, y en cumplimiento del mismo se hace constar por medio de la presente nota de caducidad.—Palma 14 Enero 1916.—M. Montis.—Diligencia.—Habiéndose hecho las notificaciones que previene el Real decreto de 11 Septiembre 1912 á los propietarios de las minas motivo de esta relación.—Palma 14 Enero 1916.—Manuel Montis.

Decreto.—Habiéndose producido por ministerio de la Ley, la caducidad de las concesiones mineras siguientes: «Buñola» (n.º 290), de mineral de plomo, del término municipal de Buñola, y

«Antonia» (n.º 668) y «Francisca» (número 669), de mineral lignito, del término municipal de Alcudia, hágase constar esta caducidad en los expedientes respectivos con la declaración de quedar francos y registrables los terrenos que comprendían, con arreglo al art. 24 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la Relación certificada que precede y este acuerdo, haciendo constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913 y á los efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos días siguientes á los ocho que, según el art. 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería, han de transcurrir á este efecto desde su publicación y que las horas de oficina en que pueden presentarse dichas solicitudes, son desde las nueve hasta las trece; y remítase después, dentro del plazo y forma que previene el párrafo 2.º del art. 14 del citado Reglamento provisional sobre la tributación minera, la certificación de dichas caducidades, á la Dirección general de Contribuciones.

Palma 1.º de Febrero de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

Núm. 362

MINAS.—Por cuanto D. Santiago Rubert y Laporta ha presentado una solicitud de Registro de cien pertenencias de mineral de hierro con el título de «Elvira» sitas en el paraje nombrado *Sanorret* del término municipal de Ferrerías haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. E. (estaca 2.ª) de la concesión denominada «Pilar» (n.º 638). A partir de él se medirán, en dirección N., 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección O., 1.000 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S., 1.500 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección E., 1.000 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N., 400 y se colocará la 5.ª; desde ésta, en dirección O., 500 y se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección N., 300 y se colocará la 7.ª; desde ésta, en dirección O., 200 y se colocará la 8.ª; desde ésta, en dirección N., 500 y se colocará la 9.ª, y á los 700 metros de ésta, en dirección E., se hallará el punto de partida, quedando así cerrado su perímetro que comprende las cien pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético y con la declinación que tenía al demarcarse la mina colindante.—Linda este registro por el N. en 700 metros, por el E. en 800 y por el S. en 700 con la mina «Pilar» (n.º 638) y por el resto con terreno franco.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que,

en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzgan oportunas.

Palma 3 de Febrero de 1916.

El Gobernador,
Dionisio Alonso Martínez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política
En el *Journal Officiel de la République Française* de 27 del actual, se inserta un anuncio notificando la introducción de las modificaciones siguientes en las listas de contabando de guerra publicadas en el citado *Diario Oficial* de 14 de Octubre de 1915.

Contrabando absoluto

Modificaciones:
En el párrafo 8, en lugar de la «aceña»: «las acetonas y materias primas en bruto ó refinadas que pueden servir para su preparación».

En el párrafo 9 en lugar de «fósforo»: «fósforo y sus compuestos».

En el párrafo 21, se añade: «todas las fibras vegetales, así como sus hilados».

En el párrafo 26, después de las palabras «piezas sueltas», se añaden las palabras «así como sus accesorios».

En el párrafo 38, se sustituye el párrafo por las palabras «el plomo bajo todas sus formas».

Adiciones:

El corcho, incluso el corcho en polvo. Los huesos bajo todas sus formas, enteros ó triturados, y los huesos calcinados.

El jabón.

Contrabando condicional.

Adiciones:
La caseína.

Las vejigas, tripas, envolturas y pellejos para salchicha.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio de esta Sección inserto en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Octubre de 1915.

Madrid, 31 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 1.º de Enero)

Núm. 363

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.—Orden público

Hay un membrete que dice:—Ministerio de Estado.—Política.—Copia traducida.—Nos Christian X, etc. Hacemos saber.—Sobre la mas respetuosa proposición del Ministerio de Islandia, hemos ten de a bien decretar lo siguiente:—En virtud del Real decreto de 22 de Noviembre de 1913, referente

á un pabellón especial islandés, dicho pabellón se define de la manera siguiente:—Azul ultramar con una cruz blanca y una cruz roja vivo en la cruz blanca. Los brazos de las cruces alcanzarán por los cuatro lados los bordes del pabellón. La anchura de la cruz blanca medirá 2/9 de la altura total del pabellón, la cruz roja medirá la mitad de la cruz blanca 1/9 de la altura del pabellón.—Los cuadriláteros inferiores forman cuadrados y los cuadriláteros exteriores miden el doble de los cuadrados inferiores.—La proporción entre el alto y el ancho del pabellón es de 18 á 25. Que todo lo que á esto concierne sea conforme.—Dado en Amaliemborg el 19 de Junio de 1915.—Bajo mi mano y cetro Real.—Christian R. (L. S.) Einar Anorsson.—Está conforme.—Es copia.

Hay un membrete que dice:—Ministerio de Estado.—Política.—Copia traducida.—Paris 5 Noviembre de 1915.—Legación de Dinamarca.—Por Real decreto de 22 de Noviembre de 1913 fué autorizado un pabellón especial para la Islandia cuya descripción debia ser dada una vez que el Ministro de Islandia se hubiera dado cuenta del deseo de los Islandeses sobre este punto.—Este pabellón ha sido definido por un Real decreto de 19 de Junio último.—Podrá ser arbolado en toda Islandia y por los barcos islandeses en las aguas territoriales islandesas, sin restricción del derecho actual de arbolado el «Dannebróg» la cruz blanca sobre fondo rojo.—Enviando bajo este pliego á V. E. un ejemplar del R. D. de 19 de Junio de 1915 con una traducción y un diseño en colores del pabellón especial islandés, tengo el honor, de orden de mi Gobierno, de poner lo que precede en conocimiento del Gobierno Español.—(Firmado). H. A. Bernhoft.—Esta conforme.—Es copia.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Dirección General de Primera Enseñanza

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Dirección ha resuelto convocar á oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Albacete, Almería, Avila, Baleares, Cádiz, Cáceres, Ciudad Real, Guadalajara, Navarra, Orense, Segovia, Soria y Zamora, y las de Maestros de Huelva y Las Palmas.

Las condiciones para admisión de aspirantes serán las siguientes:

- 1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito conforme á la ley de Instrucción Pública.
 - 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
 - 3.º Haber cumplido veintifun años de edad.
- Los Profesores que se nombren en

2
virtud de estas oposiciones deberán desempeñar la plaza tanto en las Escuelas de Maestros como en las de Maestras en las localidades donde existen ambas.

El plazo de presentación de instancias será de dos meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes, disponiendo que se publique este anuncio en el *Boletín* de este Ministerio y *Oficiales* de provincias, así como en los tabloncillos de edictos de las Escuelas que se citan.

Madrid, 9 de Enero de 1916.—El Director general, Rojo.

Circular

Las Juntas provinciales de Primera enseñanza que por el artículo 1.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, tienen á su cargo el fomento y protección de la instrucción primaria y la propaganda y perfeccionamiento de la cultura y educación populares, forman en cada provincia, como se hace constar en el preámbulo de la citada disposición, un arsenal viviente de datos, de iniciativas y de experiencias que han de ser de gran utilidad al legislador para conocer el desenvolvimiento de las cuestiones relacionadas con la primera enseñanza, y como consecuencia de ello para apreciar en cada caso con veredictado fundamento de causa las deficiencias dignas de corrección.

El no haberse dado debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 8.º del mencionado Real decreto, priva al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes de conocer esa fuente de información, apreciable en alto grado, tanto por la comprobación permanente de cuanto afecta á los servicios, como por la autoridad que da á los informes de esos organismos la calidad de los Vocales que los integran; y es deber de esta Dirección General hacer llegar al Jefe Superior de la enseñanza el valioso dictamen de esas Juntas, á las cuales confía el Estado la alta misión que se detalla en los diferentes apartados del artículo 9.º del referido Real decreto.

En su virtud, ruego á V. I. que convoque á la Junta provincial de su digna presidencia, encareciendo de los señores Vocales la importancia del servicio que se les encomienda por esta Circular; y que después de deliberar sobre los temas que se insertan á continuación, se levante acta de las conclusiones que sobre los mismos recaigan y se eleve copia certificada de ella á la inspección general de Primera enseñanza antes de finalizar el próximo mes de Marzo.

TEMA PRIMERO

Material.

Con las actuales consignaciones para material, puede éste, por su cantidad y calidad, estar en armonía en todas las Escuelas con las exigencias de la enseñanza? ¿Cómo podría conseguirse esa finalidad?

TEMA SEGUNDO

Provisión de Escuelas

¿Responde la organización establecida actualmente para la provisión de Regencias, Direcciones de graduadas, Secciones de éstas y Escuelas unitarias (interinaamente en propiedad y con sustituciones), á las exigencias pedagógicas de que la labor escolar sea continuada: intensiva y educadora? ¿Que medidas convendría adoptar para conseguir estos fines?

TEMA TERCERO

Instituciones anejas y complementarias de la Escuela.

Juicio crítico que merezcan las que vinieran funcionando en la provincia.

TEMA CUARTO

Escuelas Subvencionadas

Cálculo aproximado de las cantidades que se invierten en estos Establecimientos de enseñanza.

TEMA QUINTO

Escuelas de Patronato

¿Qué medios pudieran ponerse en práctica para la investigación de las fundaciones docentes y para garantizar su fiscalización?

TEMA SEXTO

Juntas provinciales y locales de primera enseñanza

¿Responden estos organismos á la alta misión que el Estado les confía? ¿Qué funciones debieran asignárseles? Madrid 1.º de Febrero de 1916.—El Director general, Antonio Rojo Villanova.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de la Juntas provinciales de Primera enseñanza.

(Gaceta 2 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 352

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Negociado de Industrial.—Año 1916

Relación de los Sres. Médicos-Cirujanos que han obtenido Patente para poder ejercer su profesión en los pueblos que se expresan durante el corriente año, lo que se publica á virtud de lo dispuesto por el art. 4.º del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894.

	Pesetas
<i>Mahón</i>	
D. Guillermo Pons Alcina.	74'16
Mateo Seguí Fedelich.	74'16
Antonio Cardona Cardona.	74'16
Lorenzo Pons Marqués.	74'16
Bernardo Bustamante Orfila.	74'16
Antonio Blanc Escrivá.	74'16
Pedro Mir Llambias.	74'16
Pedro Bauthelíer Saldafia.	74'16
Joaquín Gómez Fontova.	74'16
José Peri Baluy.	74'16
Vicente Ganzó Blanco.	74'16
Gustavo Batlle Espinach.	74'16
Francisco Muñoz Cortazar.	74'16
Jerónimo Forteza Martí.	74'16
Sanaragdo Mendez Cursach.	74'16
<i>Felanitx</i>	
D. Damián Ramón Vidal.	66'74
Miguel Rigo Puig.	66'74
Cristóbal Bannasar Artigues	66'74
Bartolomé Miquel Rosselló.	66'74
<i>Ibiza</i>	
D. Juan Riera Pujol.	66'74
Antonio Serra Guasch.	66'74
José Costa Roig.	66'74
Juan Villagomez Ferrer.	66'74
<i>Manacor</i>	
D. Antonio Ferrer Aulet.	66'74
Luis Ladaria Artigues.	66'74
Francisco Nadal Guasp.	66'74
Onorato Puerto Noguera.	66'74
Jaime Perelló Trias.	66'74
<i>Andraitx</i>	
D. Jaime Bosch Oliver.	59'33
Pedro Ferrer Pujol.	59'33
Baltasar Moner Juan.	59'33
Juan Roig Figueras.	59'33
<i>Artá</i>	
D. Pedro Franc.º Sard Lliteras.	59'33
Rafael L. Blanes Blanes.	59'33
Guillermo Blanes Massanet.	59'33
<i>Ciudadela</i>	
D. Santiago Torres Alonso.	59'33
Manuel Salord Menendez Arango.	59'33
José Comellas Fulcará.	59'33
Francisco Valdés Guzmán.	59'33
Nicolás M.º Comella Taltavull	59'33
Joaquín Comella Monjo.	59'33
<i>Inca</i>	
D. Francisco Llabrés Fornés.	69'30
Rogelio Figueras Orestar.	69'30
Sebastián Amengual Vallespir.	69'30
Miguel Llabrés Salom.	69'30
Antonio Riera Bauzá.	69'30
<i>Lluchmayor</i>	
D. Mariano Rosselló Marcó.	59'33
Juan Barceló Durán.	59'33
Mateo Contesti Gamundi.	59'33
Adolfo Sagristá Llompart.	59'33
Gabriel Caldés Mojer.	59'33

	Pesetas
<i>Pollensa</i>	
D. Martín Vila Cerdá.	59'33
Ramón Bosch Domenge.	59'33
Gabriel Sureda Cerdá.	59'33
Guillermo Rotger Vives.	59'33
<i>La Puebla</i>	
D. Domingo Alomar Estadas.	59'33
Pedro Ignacio Crespi Socias.	59'33
Guillermo Torres Cladera.	59'33
<i>Santa Maria</i>	
D. Jenaro Ferrer Serrano.	59'33
Antonio Cañellas Cabot.	59'33
<i>Santañy</i>	
D. Pedro Vila Palmer.	59'33
Juan Escalas Vidal.	59'33
Miguel Escalas Palmer.	59'33
<i>Sóller</i>	
D. Jaime At.º Mayol Busquets.	59'33
Juan Marqués Frontera.	59'33
Manuel Badia Bradia.	59'33
<i>Alaró</i>	
D. Antonio Balle Real.	43'31
Cristóbal Bordoy Salom.	43'31
Antonio Morey Antich.	34'65
<i>Alayor</i>	
D. Francisco Vinent Serra.	37'08
Carlos de Torres Alonso.	37'08
Jaime Pons Serra.	37'08
Lorenzo Pons Pons.	37'08
<i>Alcudia</i>	
D. Bernardo Qués Capellá.	37'08
Manuel Feitó Rosell.	37'08
Jaime Arrom Bibiloni.	37'08
<i>Algaida</i>	
D. Pedro Moragues Balaguer.	37'08
<i>Binisalem</i>	
D. Antonio Servera Roca.	37'08
Salvador Real Quintana.	37'08
<i>Campanet</i>	
D. Juan Bisquerra Bannasar.	37'08
Joaquín Porto Caimari.	37'08
<i>Camps</i>	
D. Juan Benavent Aranda.	37'08
Damián Mesquida García.	37'08
<i>Capdepera</i>	
D. Gabriel Melis Terrasa.	74'16
<i>Esporlas</i>	
D. Mateo Font Garau.	37'08
<i>Llubi</i>	
D. Luis de Barcia Caiero.	37'08
Miguel Fiol Mayol.	37'08
<i>Marratxi</i>	
D. Gaspar Jaume Llabrés.	37'08
José Vert Sastre.	37'08
<i>Montuiri</i>	
D. Juan Verger Ribas.	43'31
<i>Muro</i>	
D. Gabriel Carrió Pons.	37'08
Pedro J. Esteve Bannasar.	37'08
Pedro Cerdó Carbonell.	37'08
<i>Petra</i>	
D. Jaime Oliver Noguera.	86'62
<i>San Juan</i>	
D. Bernardino Solivellas Arbóna.	43'31
<i>Porreras</i>	
D. Gregorio Barceló Sastre.	37'08
Bartolomé R. bas Borrás.	37'08
<i>San Lorenzo</i>	
D. Miguel Nebo. Nebo.	37'08
<i>Sansellas</i>	
D. Bernardo Roca Gelabert.	37'08
Juan Llabrés Campauer.	37'08
Antonio Verd Saiva.	37'08
<i>Santa Margarita</i>	
D. Pedro Santandreu Planas.	43'31
<i>Selva</i>	
D. Simón Solivellas Mateu.	86'62
<i>Sineu</i>	
D. Gabriel Amenguat Roig.	43'31
Rafael Gacias Riucort.	43'31
Antonio Alomar Jaume.	43'31
Francisco Gacias Oliver.	43'31
<i>Son Servera</i>	
D. Miguel Servera Sureda.	37'08
<i>Bañalbufar</i>	
D. Ramón Vanrell Gomila.	29'66
<i>Búger</i>	
D. Guillermo Bosch Domenge.	29'66
<i>Buñola</i>	
D. José Sastre Gelabert.	59'33
Antonio Estarellas Pascual.	29'66
<i>Calviá</i>	
D. Juan Juaneda Vicens.	29'66
Jaime Nicolau Bonet.	29'66
Indalecio Helhu Muela.	29'66
<i>Deyá</i>	
D. Antonio Vives Mas.	29'66

	Pesetas
<i>Establiments</i>	
D. Bernardo Palmer Pereñó.	29'66
<i>Estallenchs</i>	
D. Gabriel Perelló Franch.	29'66
<i>Ferrerías</i>	
D. José de Cuadrado Martorell.	29'66
<i>Formentera</i>	
D. Vicente Riera Ferrer.	29'66
<i>Lloseta</i>	
D. Antonio Rosell Lleó.	34'65
<i>Maria</i>	
D. Antonio L. Monjo Buñola.	34'65
<i>Mercadal</i>	
D. José Andreu Orfila.	59'33
Francisco Camps Mercadal.	59'33
<i>Puigpuñent</i>	
D. Bartolomé Bannasar Cabanellas.	59'33
<i>San Luis</i>	
D. Jaime Gomila Llufríu.	59'33
<i>Santa Eugenia</i>	
D. Rafael Vidal Gelabert.	29'66
<i>Valldemosa</i>	
D. José Gimenez Oliveros.	29'66
<i>Villarclos</i>	
D. Bartolomé Martorell Abraham.	59'33
<i>Villafranca</i>	
D. Guillermo Galmes Sastre.	34'65

Palma 24 de Enero de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

Núm. 352

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Balcares

CIRCULAR.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento vigente del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia, excepto al de esta Capital, para que ingresen en las cajas del Tesoro la parte de los cupos de aquel impuesto correspondiente al primer trimestre del año actual, advirtiendo á los concejales de los expresados Ayuntamientos que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, según se previene en el citado artículo y siguientes del capítulo XXIX del referido Reglamento.

Palma 1.º de Febrero de 1916.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Rogelio Hernández.

Núm. 355

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Sección facultativa de Montes

Región 10.ª

AÑO FORESTAL DE 1915 á 1916

Anuncio.—*Cuartas subastas de aprovechamientos forestales.*—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las terceras subastas de los aprovechamientos que se indican en el estado que va á continuación, á tenor de lo prescrito en los artículos 5.º y 9.º del Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región, he acordado: que se celebren cuartas subastas de dichos aprovechamientos en los pueblos respectivos, á los diez días siguientes de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y á las horas y bajo los tipos de tasación que se expresan en el referido estado, rigiendo para las mismas, idénticas condiciones que para las primeras y segundas, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7631 del 25 de Noviembre último. Dicho anuncio lo tendrán en cuenta los Alcaldes y la Guardia civil de los mencionados pueblos para su cumplimiento especialmente en lo que respecta al último párrafo del mismo.

Palma á 31 de Enero de 1916.—El Delegado de Hacienda, Santiago de Herreras.

PUEBLOS	MONTES	CLASE Y CANTIDAD DE APROVECHAMIENTOS Y SITIO DE SU OBTENCIÓN	PLAZO DEL DISFRUTE	Tasación — Pesetas	Horas en que han de celebrarse las subastas
Alcudia	San Martín	Caza.—Para 7 escopetas y medios permitidos por la Ley	Todo el año forestal menos la época de veda y días prohibidos	140'00	A las 11
Selva	Comuna de Biniamar	1000 metros cúbicos de piedra.—Es Fornassos	Todo el año forestal	210'00	A las 11
Id.	Comuna de Caimari	100 metros cúbicos de piedra.—Portell de se Punta.	Id.	17'50	A las 11 y 30
Santañy	Cana Rosera	Pastos.—100 lanar, 20 cabrio, 40 cerda y 40 mayor.	Id.	44'80	A las 10
Id.	Comuna Marina Gran	Pastos.—300 lanar, 25 cabrio, 100 cerda y 50 mayor.	Id.	262'50	A las 10 y 30
Id.	Nuestra Señora de la Consolación y Clot de S'Argila	Pastos.—10 lanar y 5 mayor	Id.	5'60	A las 11
Id.	Comuna Marina Gran	200 estéreos de leñas bajas.	Todo el año forestal menos la época del movimiento de la savia.	70'00	A las 11 y 30
Escorca	Ca S'Amitjé	Caza.—Para 2 escopetas y medios permitidos por la Ley.	Todo el año forestal menos la época de veda y días prohibidos	35'00	A las 11
Id.	Manut.	Caza.—Para 3 id. é id. id.	Id.	63'00	A las 11 y 30
Id.	Binifaldó	Caza.—Para 2 id. é id. id.	Id.	35'00	A las 12

Tarragona a 29 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

Núm. 341

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Enero de 1916

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	940'75
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4299'75
Id. 11.—Imprevistos.	26'58
Total.	5308'74

En Palma a 24 de Enero de 1916.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, El Barón de Pinopar.—P. A. de la Corporación.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 322

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, naturales de esta Ciudad, de 21 años de edad, cuyos nombres se expresan á continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos á sus padres, parientes, tutores ó apoderados comparezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos del reemplazo

Día 13 Febrero próximo á las diez rectificación y cierre definitivos del alistamiento.

Día 20 del mismo mes de Febrero á las siete sorteo.

Día 5 de Marzo siguiente á las nueve principio de la clasificación y declaración de soldados.

Se les previene además á los mozos que de no comparecer personalmente ó por quien les represente á los expresados actos les parará el perjuicio á que, según la ley haya lugar.

Mozos que se citan

- Juan Ripoll Puig, de Juan y Francisca.
- José Juan Verdara, de Antonio y Rita.
- Lorenzo Millan Florido, de padres desconocidos.
- Vicente Serra Cuesta, de Vicente y Maria.
- Vicente Ferrer Escandell, de Juan Antonio y Rita.
- Miguel Cerdá Vives, de Antonio y Francisca.
- José Roig Riera, de Pedro y Catalina.
- Vicente Mari Ferrer, de Juan y Francisca.
- José Cardona Torres, de José y Maria.
- Antonio Mari Escandell, de Antonio y Maria.

Jaime Mari Mari, de José y Juana, Juan Ferrer Portas, de José y Maria, José Riera Ferrer, de Francisco y Maria.

Agustín Barbado Goaz, de padres desconocidos.

Mariano Costa Mari, de Mariano y Maria.

Domingo de Guzman Garcia Bueno, de padres desconocidos.

Juan Ferrer Boned, de Juan y Juana.

Domingo Lorigado Audaz, de padres desconocidos.

Antonio Roig Tuells, de Francisco é Isabel.

José Cardona Arabi, de Pedro y Francisca.

Jaime Guasch Cardona, de Alfonso y Maria.

Antonio Escandell Planells, de Bartolomé y Maria.

José Juan Tur, de José y Margarita.

Antonio Torres Juan, de José y Maria

Ibiza 20 Enero de 1916.—El Alcalde, Mariano Lobet.—El Secretario, Juan Matutes.

Núm. 343

Don P. Guillermo de Moncada y Masó, Alcalde Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Mahón.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del año actual, figura comprendido el mozo Jaime Pons Pons de Juan y Rafaela, natural de la misma, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento en los días 13 y 20 Febrero y 5 Marzo próximos, en que tendrán lugar respectivamente los actos de cierre del alistamiento, sorteo y principio de la clasificación y declaración de mozos, previniéndole que de no comparecer personalmente ó por quien le represente en el último de los días citados le parará los perjuicios que determina la ley.

Mahón a 2 Febrero de 1916.—El Alcalde, P. G. de Moncada.

Núm. 280

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formado el padron de cédulas personales de esta ciudad para el actual año de 1916, permanecerá expuesto al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia á efectos de reclamación.

Manacor 28 Enero de 1916.—El Alcalde, F. Gomila.—El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 318

ALCALDIA DE SANTAÑY

Terminadas las secciones de contribuyentes para la designación de los vocales asociados que deben formar parte de la Junta municipal de esta villa para durante el presente año, se anun-

cia al público que quedan de manifiesto, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Santañy 26 Enero de 1916.—El Alcalde, Miguel Clar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 294

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el repartimiento vecinal de consumos que ha de regir durante el año de 1916, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 28 Enero de 1916.—El Alcalde, Miguel Clar.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 329

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Formado el padron de casinos y círculos de recreo de esta villa para el corriente ejercicio de 1916, queda expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan Barceló.—El Secretario, José Gari.

Núm. 339

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado el padron de cédulas personales de este Municipio para el corriente año, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 31 Enero de 1916.—El Alcalde, Lorenzo Cirerol.

Núm. 342

ALCALDIA DE ALARO

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, las cuentas municipales correspondientes al año 1914, estarán de manifiesto en la Secretaría á efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al que se publiquen este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alaro 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, Miguel Ordinas.

Núm. 336

D. Jaime Salvá Palou, Abogado, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de esta ciudad:

Certifico: Que en sesión celebrada con esta fecha se acordaron los extremos que constan en el acta que á la letra dice así:

En la Ciudad de Palma Capital de las Baleares día veinte y ocho de Enero de mil novecientos diez y seis siendo la hora de convocatoria y reunidos los que forman la Junta Municipal del Censo electoral de esta ciudad bajo la presidencia de D. Pedro Gil Carrió por no haber comparecido el Presidente don Juan Rosselló y Servera y los Vocales D. Gabriel Bonnin Pomar y Gabriel Juan Riera como Síndicos ó Presidentes de Gremio y D. Bartolomé Moner Eguia y D. José Quetglas Amengual, como Concejales de mayor número de votos y en calidad de Vocal y Suplente y con asistencia del infrascrito Secretario.

Seguidamente dichos Sres. D. Bartolomé Moner Eguia y D. José Quetglas Amengual tomaron posesión del cargo á que tienen derecho por ministerio de la Ley y en su consecuencia D. Pedro Gil Carrió cedió la presidencia al referido D. Bartolomé Moner.

Sin intermisión se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

En este estado y á tenor de lo dispuesto en la R. O. Circular de 16 Septiembre de 1907 se procedió á la designación mediante el correspondiente sorteo, del que debe sustituir al Vocal don Gabriel Rullán Miralles por haber renunciado el cargo mediante excusa legal correspondiendo al núm. 53 de la correspondiente lista obrante en el expediente instruido al efecto ó sea á favor de D. Guillermo Marcel y Amer. La Junta tuvo por hecha esta designación y que se haga saber al interesado mediante la oportuna comunicación; que se remita original de esta acta al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral, Sección de Mallorca y certificación de la misma al Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Regla 10 sexta de la antes mencionada R. O. Circular.

En su virtud quedó constituida dicha Junta en la forma siguiente:

Presidente, D. Juan Rosselló Servera.

Primer Vicepresidente, D. Bartolomé Moner Eguia.

Segundo Vicepresidente, D. Pedro Gil Carrió.

Suplentes de los dos anteriores respectivamente, D. José Quetglas Amengual y D. Antonio Tur Salas.

Como Vocales mayores Contribuyentes, D. Juan Pensabene Cunill y don Guillermo Marcel Amer.

Suplentes de los dos anteriores respectivamente, D. José Bonnin Taronji y D. Juan Marques Luigi.

Como Vocales Síndicos ó Presidentes de Gremio, D. Gabriel Bonnin Pomar y D. Gabriel Juan Riera.

Suplentes de los anteriores respectivamente, D. Mateo Balaguer y D. Antonio Pou Reus.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de la que se extiende la presente que firman el Vicepresidente primero y segundo y de todo ello como Secretario certifico.

4
Pedro Gil Carrió.—Bartolomé Moner.—
Jaime Salvá, Secretario.
Y para que conste libro la presente
en virtud de lo mandado en Palma á
veinte y ocho de Enero de mil nove-
cientos diez y seis.—Jaime Salvá, Se-
cretario.—V.º B.º—El Vicepresidente
primero, Bartolomé Moner.

Núm. 359

D. Mateo Riera Moray, Juez municipal,
letrado de la ciudad de Manacor (Ba-
lears).

Por el presente edicto hago saber:
que por ante este Juzgado municipal,
se ha interpuesto demanda en juicio
verbal civil por el procurador D. Anto-
nio Jaume á nombre de D. Miguel
Planas Nicolau contra Miguel Sureda
Artigues sus herederos, sucesores ó
causa-habientes, caso de haber falleci-
do de ignorado paradero y contra
Francisca Ana Perelló Grimalt vecina
de ésta, en reclamación de pensiones
de un censo en virtud de cuya demanda
se ha dictado la siguiente Providencia:
«Manacor á primero de Febrero de mil
novecientos diez y seis.—Por presenta-
da esta demanda con el poder y copias
simples y por ostentada la escritura de
25 Agosto de 1895 que se devuelve al
actor, convóquese y cítese para el ju-
icio verbal que se interesa á los señores
adjuntos en turno y á las partes á cuyo
fin se señala para la celebración del
juicio el día diez del corriente á las diez
y para la citación del demandado Mi-
guel Sureda Artigues sus sucesores,
derecho habientes ó personas que se
crean con derecho á heredarlo publi-
quese los correspondientes edictos en
el BOLETIN OFICIAL de la provincia y
estrados del Juzgado.—Lo mandó y fir-
ma el Sr. D. Mateo Riera Moray, Juez
municipal Letrado; doy fé.—Mateo Rie-
ra.—Lorenzo Bosch».

En su consecuencia y á fin de que la
citación acordada en la inserta provi-
dencia tenga efecto expido el presente
edicto para su publicación en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia.

Manacor á primero de Febrero de
mil novecientos diez y seis.—Mateo
Riera.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 360

Por el presente edicto hago saber:
que por ante este Juzgado municipal,
se ha interpuesto demanda en juicio
verbal civil por el procurador D. Anto-
nio Jaume y Ribot á nombre de don
Miguel Planas Nicolau contra Margar-
ita Ribot y Llull sus herederos, suce-
sores ó causa-habientes, caso de haber
fallecido de ignorado paradero, en recla-
mación de pensiones de un censo en
virtud de cuya demanda se ha dictado
la siguiente Providencia:—«Manacor
primero de Febrero de mil novecientos
diez y seis.—Por presentada esta de-
manda con el poder y copia simple y
por ostentada la escritura de 25 Agosto
de 1895 que se devuelve al actor, con-
vóquese y cítese para el juicio verbal
que se interesa á los Sres adjuntos en
turno y á las partes, á cuyo fin se seña-
la para la celebración del juicio el día
diez del corriente á las once y para la
citación de la demandada Margarita
Ribot y Llull, sucesores derecho-ha-
bientes ó personas que se crean con
derecho á heredarla, publíquense los
correspondientes edictos en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia y estrados del
Juzgado.—Lo mandó y firma el señor
don Mateo Riera y Moray Juez munici-
pal letrado; doy fé.—Mateo Riera.—
Lorenzo Bosch».

En su consecuencia y á fin de que la
citación acordada en la inserta provi-
dencia tenga efecto expido el presente
edicto para su publicación en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia.

Manacor á primero de Febrero de mil
novecientos diez y seis.—Mateo Riera.
—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 365

SUBASTA

El día quince del actual á las once
horas dará principio en el despacho del

Notario de esta ciudad D. José Alcover
y Maspons la venta en pública subasta
de la mitad indivisa de las fincas que
se dirán pertenecientes á la menor
D.ª Jerónima Prohens y Bosch y proce-
dentes de la herencia de D.ª María
Margarita Marqués y Marroig.

1.ª Pieza de tierra huerto y frutales
denominada La Codolada de sesenta y
y seis áreas setenta y ocho centiareas
ó lo que sea.

2.ª Porción de tierra frutales deno-
minada La Viña de cuarenta y tres
areas diez y seis centiareas ó lo que
sea.

Las fincas cuya mitad indivisa se
vende, están sitas en Sóller, y será re-
matada á favor del mejor postor, si la
postura acomoda, verificándose la su-
basta con sujeción á las condiciones
que obran en el despacho del antes
dicho Notario, en el que están de mani-
fiesto los títulos de propiedad.

Palma tres Febrero de mil novecien-
tos diez y seis.—José Barbarrá, Tutor
de la menor D.ª Jerónima Prohens y
Bosch.

Núm. 354

CAPITANIA GENERAL

de la primera región.—Estado Mayor

Estando vacante en la actualidad,
una de las Plazas de Llaveró de las
Prisiones Militares de San Francisco de
esta Corte, la Cual ha de cubrirse en la
forma que dispone la Real orden de 10
de Abril de 1902 (D. O. n.º 79), se de-
clara abierto el concurso para aspiran-
tes á dicho destino.

Madrid 2 de Febrero de 1916.—El
General Jefe de Estado Mayor, Ventu-
ra Fontán.

Núm. 252

REQUISITORIAS

Barceló Ramis Bartolomé, Lijo de
Antonio Pab o y de Margarita, natural
de Porreras, Ayuntamiento de Porre-
ras, provincia de Baleares, de veinti-
cinco años de edad, las demas señas
personales y particulares se ignoran,
domiciliado últimamente en la Isla de
Cuba, procesado por la falta grave de
deserción, con motivo de haber faltado
á incorporación; comparecerá en el
término de treinta días, ante el primer
Teniente Juez instructor del Regimien-
to de Infantería Inca número sesentidos
Don Antonio Garcia Alemany residen-
te en Palma de Mallorca, bajo aperci-
bimiento que de no efectuarlo será de-
clarado rebelde.

Palma á 25 de Enero de 1916.—El
primer Teniente Juez instructor, Anto-
nio Garcia.

Núm. 299

Ricardo Cortés Garcia, marinero de
segunda clase, natural de Oheste (Va-
lencia), de estado soltero, profesión ca-
marero, de 21 años de edad domiciliado,
últimamente en el acorazado «Pelayo»
procesado por el delito de deserción;
comparecerá en término de treinta días,
ante Don Luis Pascual del Pobil y Chi-
cheri, Juez Instructor del acorazado
«Pelayo».

Dado en Cartagena 26 de Enero de
1916.—El Juez Instructor Teniente de
Navío, Luis P. del Pobil.—El Secreta-
rio Segundo Condestable, Antonio Gi-
menez.

Núm. 366

BANCO DE FELANITX

Por acuerdo de la Junta de Gobierno
y á tenor de lo que previene el art.º 18
de los Estatutos, se convoca á los seño-
res Accionistas para la Junta General
ordinaria que se celebrará el día 13 del
corriente mes, á las tres de la tarde en
el domicilio social.

Lo que se hace público para conoci-
miento de los Sres. Accionistas.

Felanitx 4 Febrero 1916.—Por el
Banco de Felanitx.—El Director Ge-
rente, Miguel Massuti.

Depositaria de fondos municipales de Porreras

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		13702'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		6515'48
Cargo.		20217'98
Data por pagos verificados en igual trimestre.		10277'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		9940'94

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios		365'56	365'16
Montes			
Impuestos	662'50	623'25	1285'75
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	14327'32	339'94	14667'26
Recursos legales para cubrir el deficit	3902'12	5186'73	9088'85
Reintegros			
Cargo pesetas.	18891'69	6515'48	25407'12
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	1310'27	985'51	2295'78
Policia de Seguridad	580'00	580'00	1160'00
Policia urbana y rural	369'50	159'50	529'00
Instrucción pública			
Beneficencia	352'55	221'10	573'65
Obras públicas		572'43	572'43
Corrección pública			
Montes			
Cargas	2577'12	252'12	5129'24
Obras de nueva construcción			
Imprevistos		54'43	54'43
Resultas			
Data pesetas.	5189'44	10277'04	15466'48

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria.
En Porreras á 30 de Junio de 1915.—El Depositario, Rafael Juan.—Conforme.—El Secreta-
rio-Contador, José Gari.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Servera.

Núm. 2534

Depositaria de fondos municipales de San Lorenzo

CUENTA del segundo trimestre de 1915 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		755'00
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		2235'75
Cargo.		3990'75
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1850'40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1140'35

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos	341'00		341'00
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	1'00		1'00
Recursos legales para cubrir el deficit	413'00	2235'75	2648'75
Reintegros			
Cargo pesetas.	755'00	2235'75	2990'75
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento		700'10	700'10
Policia de Seguridad		112'50	112'50
Policia urbana y rural		501'70	501'70
Instrucción pública		185'00	185'00
Beneficencia		188'00	188'00
Obras públicas		65'00	65'00
Corrección pública			
Montes		22'50	22'50
Cargas			
Obras de nueva construcción		75'60	75'60
Imprevistos			
Resultas			
Data pesetas.		1850'40	1850'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria.
En San Lorenzo á 30 de Junio de 1915.—El Depositario, José Riera.—Conforme.—El Secre-
tario-Contador, Juan Nogués.—V.º B.º—El Alcalde, José Jaume.